

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2025-MPM/GM

Ayaviri, 26 de marzo del 2025.

VISTOS:

Informe N° 043-2025-MPM-A/UTM/D.J.C.J., en fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el (e) de la Unidad Taller Mecánico; Informe N° 0236-2025-MPM-GIUR-SGOPM/WHMM, en fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas y Mantenimiento; Informe N° 0430-2025//ECN//GIUR//MPM, en fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural; Informe N° 013-2025-MPM-A/SFL-FAC-C, en fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Cotizador; Informe N° 523-2025-MPM/SGL, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística; Memorandum N°0538-2025-MPM-A/GAG, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración General; Nota de Certificación Presupuestal Nota N° 0000000520, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0104-2025-MPM-A/GAG, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración General y demás antecedentes; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)”;

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva General de Tesorería”, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)”. “40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. “40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar” aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el Artículo 2º “La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar

que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar"; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad orgánica solicitantes deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana";

Que, con Informe N° 043-2025-MPM-A/UTM/D.J.C.J., en fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el (e) de la Unidad Taller Mecánico, hace alcance de la solicitud de REQUERIMIENTO DE BIENES N°0264-2025, para la unidad tractor camión volvo FH 12 V4U-833, por el tiempo de uso requiere reparación de compresora de aire y mantenimiento del sistema de embrague, por el importe de S/ 2,210.00 (Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0236-2025-MPM-GIUR-SGOPM/WHMM, en fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas y Mantenimiento, solicita la atención del REQUERIMIENTO DE BIENES N° 0264-2025, para la reparación de maquinaria volvo FH12 con placa V4U-833, por el importe de S/ 2,210.00 (Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 soles);

Que, con Informe N°0430-2025//ECN//GIUR//MPM, en fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Urbano Rural, remite solicitud de REQUERIMIENTO DE BIENES N° 0264-2025, para la adquisición de Repuestos para Maquinaria (Tractor Camión Volvo FH 12), por el importe de S/ 2,210.00 (Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 013-2025-MPM-A/SGL-FAC-C, en fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el CPC. Fray Apaza Cotacallapa Cotizador de la Sub Gerencia de Logística, indica que los bienes solicitados por el área usuaria son de urgencia por ello solicita el encargo interno, ya que este tipo de pagos al contado- efectivo esta dependencia no realiza, según el requerimiento y termino de referencia, lo cual esta dependencia no podrá atender lo solicitado ya que los pagos son al contado;

Que, mediante Informe N° 523-2025-MPM/SGL, en fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística, recomienda al Gerente de Administración General la habilitación de encargo interno, así mismo, recomienda la habilitación de **ENCARGO INTERNO AL REQUERIMIENTO YA MENCIONADO**, bajo el amparo artículo 40° de la directiva N° 001-2007-EF/77.15. y la Directiva N° 003-2023-MPM "Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la MPM" y realizada el Requerimientos de bienes N° 0264-2025 del presente año de acuerdo al INFORME N° 0216-2025//ECN//GIUR//MPM, en fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural, así mismo el requerimiento solicitado es bienes diversos para la MAQUINARIA TRACTO VOLVO FH el SERVICIO DE PREMIACIÓN POR CATEGORIAS, ya que son pagos al contado, lo cual esta dependencia no podrá atender lo solicitado ya que se realizará pago en efectivo, se recomienda que se ejecute por ENCARGO INTERNO, en el cual el monto de requerimiento asciende a la suma total de S/ 2,210.00;

Que, a través del Memorándum N° 0538-2025-MPM-A/GAG, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración General, solicita a la Gerente de Planificación y Presupuesto, la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, para contar con crédito presupuestario por la modalidad de ENCARGO INTERNO para el REQUERIMIENTO DE BIENES, por el monto de S/ 2,210.00 (Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 soles), para los bienes diversos para la MAQUINARIA TRACTO VOLVO FH, requerido por la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000520, en fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la Nota de Certificación Presupuestal por el monto de S/ 2,210.00; para el MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA TRACTO VOLVO FH;

Que, mediante Informe N° 0104-2025-MPM-A/GAG, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración General, solicita al Gerente Municipal la emisión de la resolución para la habilitación de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a nombre del Sr. **MARIO ANGEL LIMA CHIPANA**, identificado con DNI N° **02298730**, quien se desempeña como **OPERADOR DE VOLQUETE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, con la finalidad de atender el Requerimientos de Bienes N° 0264-2025, para “MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD TRACTO CAMION VOLVO FH 12 con placa V4U-833”, por el monto total S/ 2,210.00 (Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 soles);

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Administración General y Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la **HABILITACIÓN ECONÓMICA** en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, al personal de la Institución Sr. **MARIO ANGEL LIMA CHIPANA**, identificado con DNI N° **02298730**, quien se desempeña como **OPERADOR DE VOLQUETE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, por el monto total de **S/ 2,210.00 (Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 soles)**, con la finalidad de atender el **REQUERIMIENTO DE BIENES N° 0264-2025**, para “MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD TRACTO CAMION VOLVO FH 12 con placa V4U-833”.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al **Titular del Encargo Interno**, que recae en el Sr. **MARIO ANGEL LIMA CHIPANA** quién deberá efectuar y/o realizar la rendición de cuentas debidamente documentado y sustentado con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y, excepcionalmente, con Declaración Jurada en los casos que corresponda conforme a Ley, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber finalizado la actividad y/o efectuado la totalidad del gasto (ultimo gasto) materia del encargo interno, esto conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.5.11 de la Directiva N.º 003-2023-MPM “Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad para que realice el registro, seguimiento y control del fondo por encargo interno que se ha habilitado, hasta su rendición de cuentas y/o liquidación total dentro del plazo señalado en la Directiva Nro. 003-2023-MPM.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. **MARIO ANGEL LIMA CHIPANA**, identificado con DNI N° **02298730**, quien se desempeña como **OPERADOR DE VOLQUETE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, a la Gerencia de Administración General y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

1. **G.M.**
2. **G.A.G.**
3. **Designado**
4. **U.T.I.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Vilcapoma Mamani
GERENCIA MUNICIPAL